



## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a las disposiciones Constitucionales y Legales, el Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, tiene competencias exclusivas en gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, en tal virtud es indispensable asumir las facultades determinadas en el ámbito de su competencia, tomando en cuenta que la rectoría local se encuentra otorgada al GAD. Municipal del Cantón Pedro Moncayo, se elabora la presente Reforma a la Ordenanza que fortalecerá la estructura del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo.

El Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a partir de la presente es y será una entidad de derecho público, que presta el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico; por ende, es necesario y de vital importancia expedir la reforma a la ordenanza que se ajuste al ordenamiento Constitucional, el COESCOP y la demás Normativa Conexa y suplementaria vigente.

A partir de la promulgación del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; y, la Resolución Nro. SNGR-006-2020, los Cuerpos de Bomberos del Ecuador deben ser regulados en su organización administrativa, financiera, niveles de gestión, direccionamiento estratégico, funcionamiento institucional, plan de carrera, homologación de los grados, ingreso, formación, política de ubicación del personal bomberil.

Es necesario instaurar los parámetros generales para la profesionalización, tecnificación y especialización del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, enmarcados en la normativa legal vigente, conforme las competencias legalmente asignadas, establecer las bases del plan de carrera, homologación; y, ascensos.

Con estos motivos el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, considera indispensable generar la normativa local, que permita el accionar sus funciones en esta importante actividad de prevención y mitigación de riesgos que incluye los incendios.

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

### CONSIDERANDO:

*Que, el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Numeral 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.*

*Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.*

*Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento."*

*Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

*Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*

*En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."*

*Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de*



*otras que determine la ley: Numeral 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios...*

**Que**, el Art. 273 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias...”*

**Que**, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...”*

**Que**, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.*

*Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”*

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”*

**Que**, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Literal a). Promover el desarrollo sustentable*

*de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...”*

**Que**, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley... Literal m). Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.”*

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Al concejo municipal le corresponde: Literal a). El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.*

**Que**, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.*

*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.*

*La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia.*

*Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes*



*funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”*

**Que**, el Art. 1 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“Objeto. - El presente Código tiene por objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público, con fundamento en los derechos, garantías y principios establecidos en la Constitución de la República.”*

**Que**, el Art. 2 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“Ámbito. - Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: Numeral 5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos: Literal c). Cuerpos de Bomberos.”*

**Que**, el Art. 3, inciso segundo del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que: *“Funciones de seguridad ciudadana, protección interna y orden público.- Las entidades reguladas en este Código, de conformidad a sus competencias, con la finalidad de garantizar la seguridad integral de la población, tienen funciones de prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, con el fin de garantizar sus derechos constitucionales y la convivencia social pacífica.*

*En ese marco realizan operaciones coordinadas para el control del espacio público; prevención e investigación de la infracción; apoyo, coordinación, socorro, rescate, atención prehospitalaria y en general, respuesta ante desastres y emergencias.”*

**Que**, el Art. 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, dispone que: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.*

*Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean*

*asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”*

**Que**, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, derogó varios Artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, publicada en el Registro Oficial 815 del 19 de abril de 1979 y estableció que el ámbito y las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria para el Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

**Que**, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos.

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0010-CNC- 2014, de 12 de diciembre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero de 2015, expide la Regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.

**Que**, en el Art.1 de la indicada Resolución N° 0010-CNC- 2014, dispone: "Asúmase e impleméntese el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, por parte de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales."

**Que**, la misma Resolución N° 0010-CNC-2014, en su Art. 9 señala: *"En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente."*

**Que**, la Resolución Nro. SNGRE-006-2020, en su Art. 1 señala: "EXPEDIR.- el Plan de Carrera, Homologación de los Grados, Ingreso, Formación, Política de Ubicación del Personal Bomberil previsto en el artículo 279 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como la categorización de los Cuerpos de Bomberos del País; y,



En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 240 en concordancia con lo establecido en los Arts. 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE:**

**LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO, GESTION, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.**

**Art. 1.-** En el título del CAPITULO IV, a continuación de carrera, inclúyase: Planificación de la carrera, Estructura de mando, Homologación de grados, Convocatoria para el ingreso a la carrera, Permanencia de la carrera, Ascenso del personal, y Concursos de méritos y oposición del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, quedando el artículo de la siguiente manera:

“CARRERA, NIVELES DE GESTIÓN Y ROLES DEL PERSONAL ESTRUCTURA DE LA CARRERA, PLANIFICACIÓN DE LA CARRERA, ESTRUCTURA DE MANDO, HOMOLOGACIÓN DE GRADOS, CONVOCATORIA PARA EL INGRESO A LA CARRERA, PERMANENCIA DE LA CARRERA, ASCENSO DEL PERSONAL, Y CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO”.

**Art.- 2.-** Sustitúyase el artículo 17, por el siguiente:

**Art. 17.- Estructura de la carrera del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.-** La estructura de la carrera implica alcanzar un desarrollo óptimo de las distintas competencias técnicas, conductuales, interfaz del puesto, capacitación y experiencia, por ello cada grupo ocupacional, cuenta con los puestos necesarios para generar un plan de carrera acorde a la capacidad presupuestaria y a las necesidades actuales y futuras de cada uno de los cuerpos de bomberos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 280 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público”.

Nivel	Rol	Grado
Técnico Operativo	Ejecución Operativa	Bombero 1
		Bombero 2
		Bombero 3
		Bombero 4
	Supervisión Operativa	Subinspector/a de Estación
Directivo	Coordinación	Inspector de Brigada
	Conducción y Mando	Subjefe de Bomberos
		Jefe de Bomberos

**Art. 17.1.- Planificación de la carrera del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.-** Conforme lo establecido en el artículo 220 del COESOP, la carrera de entidades complementarias de seguridad, es el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia de las y los servidores del nivel técnico operativo que la integran.

El Plan de Carrera constituye el método aplicable al desarrollo de actitudes y aptitudes programadas, que se fundamentan en la ubicación del servidor en el puesto de trabajo o grado, cuidadosamente estudiado y consensuado para proporcionarle la oportunidad de desarrollar las competencias necesarias para futuros puestos de exigencias mayores en la institución, conforme a las leyes que para el efecto regulen el sistema de personal.

Se desarrolla con base al análisis técnico que identifica la relación entre la misión del puesto, el rol del puesto, las actividades esenciales, la interfaz del puesto, formación, experiencia, competencias, requisitos de ascenso, capacitación requerida por puesto y escala salarial, analizando, describiendo, valorando y estructurando los puestos de manera técnica para el personal operativo conforme a la estructura institucional.

El Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo se encuentra integrado por bomberos remunerados y bomberos



voluntarios; los bomberos remunerados son las personas naturales que pertenecen a la carrera de bomberos, prevista en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

El personal operativo remunerado del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo se clasifica en:

- a. Personal Directivo: Jefe de Bomberos, Subjefe de bomberos, Inspector de Brigada
- b. Técnico Operativo: Subinspector de Estación, Bombero 4, Bombero 3, Bombero 2 y Bombero 1”.

**Art. 17.2.- Niveles de Gestión del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.-** Los niveles de gestión del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, se establecen de la siguiente manera:

- a. Dirección Estratégica. - Será ejercida por el Jefe de Bomberos quien será un servidor de carrera y que ostenta el mayor grado jerárquico dentro de la estructura de puestos operativos definidos.
- b. Gestión Directiva Institucional: Conformada por el Jefe de Bomberos, Subjefe de Bomberos e Inspector de Brigada en caso de que lo amerite la estructura institucional.
- c. Gestión General Operativa: Conformado por el Subinspector de Estación, Bombero 4, Bombero 3, Bombero 2 y Bombero 1”.

**Art. 17.3.- Estructura de mando del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.-** La pirámide de mando institucional corresponde a la estructura idónea, técnica operativa que permite al Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo cumplir su misión genérica de salvar vidas y proteger bienes, a través de un sistema organizado y basado en las necesidades orgánicas del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, el cumplimiento de perfiles de puesto, tiempo de servicio, méritos y

capacidades; de tal modo que la base de la misma este constituida por el bombero (1) y ascendiendo en línea piramidal de grado en grado”.

**Art. 17.4 Convocatoria para el ingreso a la carrera del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.-** El Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo realizará la convocatoria o llamamiento a un proceso de formación de bomberos; la convocatoria deberá ser de forma pública, en medios de difusión masiva, como periódicos, páginas web, radio, televisión, respetando los principios de transparencia e igualdad de participación.

El Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo estará a cargo de todo el proceso, desde su planificación hasta la incorporación de los aspirantes a la Institución, los mismos que deberán cumplir:

- Convocatoria
- Selección
- Admisión.

Para los procesos de selección y admisión del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo podrán solicitar la infraestructura del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.

**Art. 17.5.- Permanencia de la carrera en el Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.-** Para permanecer en el nivel técnico operativo correspondiente, se requiere aprobar la evaluación del desempeño que consiste en la valoración continua de la gestión del personal operativo del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, la misma que se realizará cada dos años fundamentada en la programación institucional que incluirá, evaluación de los indicadores de pruebas físicas, académicas, psicológicas y en caso de ser necesario pruebas de control y confianza. El formato de evaluación será remitido por la Unidad de Talento Humano (o quien haga sus veces) al jefe inmediato del servidor evaluado, asignándole a cada una de las evaluaciones el puntaje correspondiente, de conformidad a la reglamentación interna definida para el efecto.

En caso de que un bombero remunerado cumpla con todos los requisitos establecidos para el ascenso, apruebe el curso previamente justificado; y, cuente con el tiempo de



permanencia en el grado, podrá ascender al grado inmediato superior siempre que se cuente con las vacantes orgánicas justificadas de acuerdo a la realidad y estructura del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

De no existir la vacante orgánica, el servidor o servidores operativos, continuarán en servicio en el grado que ostentan hasta que exista la necesidad y vacante orgánica como establece el artículo 230 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, según el siguiente cuadro:

Nivel	Rol	Grado	Años de Permanencia
<b>Técnico Operativo</b>	Ejecución Operativa	Bombero 1	8 años
		Bombero 2	8 años
		Bombero 3	4 años
		Bombero 4	4 años
	Supervisión Operativa	Subinspector de Estación	8 años
<b>Directivo</b>	Coordinación	Inspector de Brigada	8 años

Durante la permanencia en el grado, los servidores deberán realizar cursos de especialización y/o entrenamiento a fin de mejorar las aptitudes profesionales que se requiera para la ejecución adecuada de las operaciones.

Los cursos se darán conforme a las necesidades operativas y técnicas institucionales, son de carácter obligatorio y su nota será considerada para el ascenso y permanencia en la institución.

El ascenso se efectuará de grado en grado, previo el cumplimiento de los requisitos”.

El jefe de Bomberos es de carrera y será elegido para un período de 4 años pudiendo ser reelegido hasta por un periodo adicional, condicionada a una evaluación de gestión y ratificación por sus autoridades locales.

Conforme lo establece el artículo 248 en concordancia con los artículos 8 y 220 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que refiere a la Carrera, Estabilidad y permanencia.

**Art. 17.6.- Ascenso del personal del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.-** El ascenso se efectuará de grado en grado, previo el cumplimiento de los requisitos contenidos en el perfil del puesto y a través del concurso definido institucionalmente. Los procesos de ascensos se determinarán de acuerdo a las necesidades institucionales establecidas por el responsable del área operativa correspondiente en base a la existencia de las vacantes orgánicas y disponibilidad presupuestaria, misma que será autorizada por el Jefe del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

El tiempo de permanencia en el grado no constituye el único elemento requerido para el ascenso, ya que, con el fin de estructurar la pirámide de mando, el ascenso se efectúa además tomando en cuenta las competencias, el cumplimiento del perfil, aspectos físicos y académicos y en especial las necesidades orgánicas que justifiquen crear las vacantes acordes a la realidad institucional.

Conforme a lo establecido en el Art. 230 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, los servidores del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo que cumplan los requisitos establecidos para ascender, serán parte del proceso de ascenso a través del concurso de méritos y oposición establecido para el efecto.

Es importante indicar que el Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo deberá tomar en cuenta estos requisitos mínimos para los ascensos de bomberos para cada grado, y que serán incluidos en los perfiles correspondientes.



Nivel	Rol	Grado	Requisitos Mínimo para Ascensos
Directivo	Coordinación	Inspector de Brigada	Formación de tercer o cuarto nivel en áreas administrativas, o bomberiles. Curso de especialización. Concurso de méritos y oposición.
Técnico Operativo	Supervisión Operativa	Subinspector de Estación	Formación de tercer o cuarto nivel en áreas administrativas, o bomberiles. Curso de especialización. Concurso de méritos y oposición.
	Ejecución Operativa	Bombero 4	Curso de especialización Concurso de méritos y oposición.
		Bombero 3	Curso de especialización Concurso de méritos y oposición.
		Bombero 2	Título de Tercer Nivel. Tecnología superior de control de incendios y operaciones de rescate. Concurso de méritos y oposición.
		Bombero 1	Bachiller. Curso de aspirante.  Profesional – Prehospitalaria o médico.

Estas especialidades podrán ser:

- 1.- Especialista en Rescate.
- 2.- Especialista en Ataque Incendios Forestales.
- 3.- Especialista en Emergencias Médicas.
- 4.- Especialista en Investigación de Incendios.
- 5.- Especialista en Logística y Telecomunicaciones.

(02) 3836560

[www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

6.- Especialista en Materiales Peligrosos y los demás que determines el cuerpo de Bomberos.

7.- Especialidades a fines”.

La no aprobación de cursos nacionales o extranjeros cancelados por el Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo ocasionarán las sanciones establecidas en el COESCOP.

**Art. 17.7.- Concurso de méritos y oposición del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.-** Es el proceso por el cual la Comisión de Calificaciones y Ascensos convoca a los servidores del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo, que ostentan los grados establecidos en el artículo 280 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, para ser parte de los concursos de méritos y oposición al ascenso del grado inmediatamente superior, siempre y cuando existan vacantes orgánicas para el efecto conforme a lo dispuesto en el capítulo tercero del libro IV del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Forma parte del concurso de méritos y oposición, el curso de ascenso, el cumplimiento del perfil del puesto, los cursos de especialización determinados para el grado, el mérito técnico, académico, profesional, disciplinario, evaluación de desempeño, antigüedad y examen de evaluación técnica.

**Art. 17.8.- Homologación de los grados del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.-** De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina del Cuerpo de Bomberos de la Ley de Defensa Contra Incendios en sus artículos 42 y 43 se determinan 10 grados dentro de la carrera bomberil, desde Bombero hasta Sub-oficial para la tropa y de Subteniente hasta Coronel para el ascenso y permanencia en la estructura.

El Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su artículo 280 determina 8 grados en la nueva estructura de carrera de bombero en una sola línea.

En este contexto por presentarse una diferencia de grado dentro de la estructura que determine el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Versus la Ley de Defensa Contra Incendios que otorga 10 grados. Con la finalidad de



tener una pirámide de mando con ejecución operativa. Aplicable a todos los Cuerpos de Bomberos a nivel nacional: se establece por única vez. El sistema de homologación a partir de la emisión de la presente resolución aplicable para todos los bomberos a nivel nacional, tal como se detalla en el siguiente cuadro”.

Nivel	Rol	Ley de Defensa Contra Incendios	COESCOP
		Grado Actual	Grado Homologado
Técnico Operativo	Ejecución Operativa	Bombero	Bombero 1
		Cabo	
		Sargento	Bombero 2
		Suboficial	
		Subteniente	Bombero 3
Teniente	Bombero 4		
Directivo	Supervisión Operativa	Capitán	Subinspector de Estación
		Mayor	
	Coordinación Operativa	Teniente Coronel	Inspector de Brigada
		Coronel	

**Art. 17.9.-** Años de permanencia en los grados del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo: Con la finalidad de equiparar los años de permanencia en la nueva estructura, se asigna una escala de años a los grados bomberiles; esto es que, el bombero y cabo que ingresan a la nueva estructura, determinada por el COESCOP, como Bombero 1 deberá y mantenerse por 8 años en el grado, la misma situación se da con el grado de Bombero 2, que homologa a los grados de Sargento de 4 años y Suboficial de 4 años con un periodo de 8 años para ascender al siguiente grado.

El grado de Subteniente, se homologa al grado de Bombero 3 con un tiempo de permanencia de 4 años. El grado de Teniente, se homologa al grado de Bombero 4 con un tiempo de permanencia de 4 años.

Los grados de Capitán y Mayor, se homologan al grado de Subinspector de Estación con un tiempo de permanencia de 8 años. 4 años en cada grado, previo al tránsito del nivel Técnico Operativo a Directivo.

El nivel Directivo que considera al grado de Inspector de Brigada, homologa los grados de Teniente Coronel y Coronel con un tiempo de permanencia de 8 años, 4 años para cada grado: es importante mencionar que los actuales Primeros y Segundos Jefes se homologan al grado de Inspector de Brigada, cumpliendo con el rol de conducción y mando en el nivel Directivo, según el siguiente cuadro:

Tiempo de permanencia en cada grado

Nivel	Rol	Grado	Años de Permanencia
Técnico Operativo	Ejecución Operativa	Bombero 1	8 años
		Bombero 2	8 años
		Bombero 3	4 años
		Bombero 4	4 años
	Supervisión Operativa	Subinspector de Estación	8 años
Directivo	Coordinación	Inspector de Brigada	8 años

Se determina que el Jefe de Bomberos y Subjefe de Bomberos forman parte del Rol de Conducción y Mando y serán puestos de libre nombramiento, más no de libre remoción, conforme lo determinado en el artículo 13 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Sobre las circunstancias del cargo, se respetará lo previsto en los artículos 14 y 248 de la norma ibídem, de los niveles de Gestión; a más de lo previsto en los artículos 8 y 220 del mismo cuerpo legal que se refieren a la carrera del personal y de su estabilidad.



Los Jefes y Subjefes de bomberos, cuando cumplieran el tiempo determinado en Rol de Conducción y Mando, deberán regresar al grado inmediato anterior con la finalidad de cumplir los años que estipula la ley para adquirir el derecho de jubilación.

Para el cargo de Subjefe de Bomberos, se establece que será escogido de la misma institución Bomberil por el Jefe de Bomberos.

En esta resolución se establece 10 bandas de 4 años para cada una, a acuerdo al ascenso del bombero, tal como se lo explica el (cuadro 4). En esta homologación se determina una pirámide de mando que es aplicable a todos los cuerpos de bomberos a nivel nacional y proporciona al bombero la oportunidad de desarrollar sus competencias para puestos de mayor exigencia a los grados de su carrera.

De acuerdo con las competencias del Ministerio de Trabajo, corresponderá a este rector de los recursos humanos emitir la homologación del perfil y salarios de los Cuerpos de bomberos, escalas de remuneración mensuales unificadas: y demás disposiciones pertinentes.

**Art. 3.-** Elimínese el Art. 21.

**Art. 4.-** Añádase en el Art. 22, a continuación del literal a; y, del numeral 6, lo siguiente:

b) A partir de la presente ordenanza conjuntamente con la Patente Municipal se cobrará la Tasa por Autorización de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Pedro Moncayo, cuyos sujetos pasivos se constituyen los mismos del impuesto de Patente Municipal y cuya cuantía será del 20% del monto cancelado por el Impuesto de Patente anual, en ningún caso podrá ser mayor al 50% de un Salario Básico Unificado.

8.- Las inspecciones realizadas a los productores en los sectores agrícola, pecuario, acuícola; así como las plantaciones forestales quienes no son objeto del impuesto a la patente y en consecuencia las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras dedicadas a estas actividades, que no pueden ser sujetos de cobro por parte de ningún Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano del país.

En este sentido el costo por inspección se lo aplicará de acuerdo al siguiente cuadro:

<i>CATEGORIA</i>	<i>PERSONAS</i>	<i>SBU</i>
<i>D</i>	<i>101 en adelante</i>	<i>5.5 %</i>

Por lo que el texto dirá:

**“Art. 22.- Fuentes de ingreso del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo.-** Constituyen fuentes de ingreso y financiamiento del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo las siguientes:

- a) Los impuestos y tasas establecidos en el Art. 32 y 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios vigente; para la recaudación se podrá suscribir convenios.
- b) A partir de la presente ordenanza conjuntamente con la Patente Municipal se cobrará la Tasa por Autorización de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Pedro Moncayo, cuyos sujetos pasivos se constituyen los mismos del impuesto de Patente Municipal y cuya cuantía será del 20% del monto cancelado por el Impuesto de Patente anual.
- c) Las asignaciones especiales que hagan en su favor: El Estado y otras entidades públicas y privadas Nacionales e Internacionales;
- d) El 0.15 por ciento del impuesto predial urbano y rústico;
- e) La donaciones, herencias, legados, etc, que fueran aceptados de acuerdo con las Leyes vigentes en el país;
- f) Las que se recauden por concepto de multas de acuerdo al Art. 35 del Reglamento de Aplicación a la Ley de Defensa Contra Incendios; y,
- g) Los ingresos provenientes de servicios técnicos y especializados, de actividades generadas por el Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, de conformidad a las siguientes tasas de servicios técnicos y administrativos:



1. Servicios de capacitación, el costo del 18,30% SBU/hora, máximo 25 personas.
2. Transporte de agua potable dentro del cantón Pedro Moncayo, costo de 0.53% SBU/ Kilómetro.
3. Las inspecciones excepto las realizadas al obtener la patente; y, re-inspección en general. Se aplicará el siguiente cuadro:

CATEGORIA	PERSONAS	SBU
A	1 a 5	1,25%
B	6 a 25	2%
C	26 a 100	3,75%
D	101 en adelante	5,50%

- 4.- Permiso de Habitabilidad, tiene el costo de 5,33% SBU.
- 5.- Visto bueno de construcciones, tiene el costo de 0.1% del valor del proyecto.
- 6.- Servicios de ambulancia en eventos públicos y privados dentro del cantón Pedro Moncayo, tiene el costo de 2,5% SBU/ hora.
- 7.- Las inspecciones realizadas a los productores en los sectores agrícola, pecuario, acuícola; así como las plantaciones forestales quienes no son objeto del impuesto a la patente y en consecuencia las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras dedicadas a estas actividades que no pueden ser sujetos de cobro por parte de ningún Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano del País".

En este sentido el costo por inspección se lo aplicará de acuerdo al siguiente cuadro:

<i>CATEGORIA</i>	<i>PERSONAS</i>	<i>SBU</i>
<i>D</i>	<i>101 en adelante</i>	<i>5.5 %</i>

- 8.- Otros ingresos creados de forma legal.

**Art. 5.-** Añádase en el Art. 23, a continuación del literal c, lo siguiente:

- d. Se exceptúan del pago de los servicios técnicos, tasas y permisos de funcionamiento a todas las Instituciones Públicas, así como los programas y proyectos de servicios social público en el cantón Pedro Moncayo.

**Art. 6.-** Elimínese del Art. 30, el numeral 3.

**Art. 7-** Sustitúyase en el Art. 32, el último párrafo, por el siguiente: La o el secretario será el responsable de la unidad jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, quién podrá solicitar al Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo la delegación de un funcionario de carrera del Cuerpo de Bomberos de Pedro Moncayo que será un Profesional en Derecho, tendrá voz informativa y actuará como secretario de esta comisión, por lo que dirá:

**“Art. 32.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO:** El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, se integrará de la siguiente forma:

1. La Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
3. El Concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,
4. El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

Su funcionamiento operativo se establecerá en la Normativa que para el efecto apruebe el Comité.

La o el secretario será el responsable de la unidad jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, quién podrá solicitar al alcalde



o alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo la delegación de un funcionario de carrera del Cuerpo de Bomberos de Pedro Moncayo que será un Profesional en Derecho, tendrá voz informativa y actuará como secretario de esta comisión.

**Art. 8.-** Se cambia el contenido de los numerales del Art. 38, por lo siguiente:

**“Art. 38.- EL JEFE/A DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO:** Es el representante legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo.

Para ser designado Jefe del Cuerpo de Bomberos deberá cumplir con los requisitos:

1. Ser ecuatoriano.
2. Ser servidor/a de carrera en el Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo.
3. Ser Bombero Profesional.
4. Poseer experiencia probada en las labores de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
5. Tener título de tercer o cuarto nivel registrado por la SENESCYT.
6. Cumplir los requisitos para ser servidor/a público establecidos en la ley.
7. Acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad.
8. No haber sido dado de baja por cualquier motivo de ninguna institución similar.
9. Los estipulados en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su respectivo reglamento de aplicación”.

**Art. 9.-** Sustitúyase en el Art. 39, el párrafo primero por el siguiente:

**Art. 39.- Servidoras y Servidores del Nivel Directivo del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo:** Las servidoras y servidores del nivel directivo del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, para el ingreso al servicio público, deberá acreditar título de tercer o cuarto nivel registrado por la SENESCYT, acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad; así como no

haber sido dados de baja de otras instituciones de bomberos del Ecuador, por lo que dirá:

**“Art. 39.- Servidoras y Servidores del Nivel Directivo del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo:** Las servidoras y servidores del nivel directivo del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, para el ingreso al servicio público, deberá acreditar título de tercer o cuarto nivel registrado por la SENESCYT, acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad; así como no haber sido dados de baja de otras instituciones de bomberos del Ecuador.

Será nombrado por la o el Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y esta Ordenanza”.

**Art. 10.-** Elimínese en el Art. 40 el numeral 6, sustitúyase en el numeral 7 después de la palabra previo, por: Aprobación, por lo que dirá:

**“Art. 40.- ATRIBUCIONES DEL JEFE/A DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO:** La o el Primer Jefe tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.
2. Cumplir y hacer cumplir la Ley e instrumentos legales en el ámbito de su competencia.
3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones emitidas por el Comité de Administración y Planificación.
4. Velar por el correcto funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
5. Nombrar y remover al segundo jefe.
6. Emitir las acciones administrativas del personal.
7. Emitir los nombramientos de designación de nuevos ingresos, ascensos y cargos del personal en el ámbito de su competencia, previa aprobación del Comité de Administración y Planificación.



8. Disponer inspecciones, dictar órdenes y directrices de conformidad con las leyes pertinentes.
9. Coordinar acciones con los diferentes organismos públicos y privados, para la consecución del bien común.
10. Informar y coordinar acciones con el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) cantonal y provincial.
11. Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalismo del personal del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.
12. Elaborar los reglamentos, el plan operativo anual y la proforma presupuestaria y darle trámite legal correspondiente.
13. Elaborar el proyecto de presupuesto y poner a consideración del Comité de Administración y Planificación para su estudio y aprobación.
14. Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios no normalizados y obras en base a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; para los procesos que superen la ínfima cuantía solicitar la autorización al Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.
15. Presentar al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo, los estados financieros anuales y rendición de cuentas, informará también el estado de su gestión operativa, hasta el 15 de febrero de cada año.
16. Presentar en las sesiones ordinarias del Comité de Administración y Planificación un informe mensualizado de su gestión operativa y detalle de recaudaciones determinadas en los Art. 32 y 33 de la Ley Contra Incendios, para efectos de estadística y control.
17. Presentar informes trimestrales de su administración, de su gestión operativa y detalle de recaudaciones determinadas en los Art. 32 y 33 de la Ley Contra Incendios, al Alcalde o Alcaldesa, para conocimiento del Concejo Municipal.
18. Rendir caución al posesionarse del cargo como Primer Jefe.

19. Coordinar acciones con el Concejo Cantonal de Seguridad Ciudadana y demás organismo similares.
20. Solicitar Al Comité de Administración y Planificación, la aprobación de la creación, funcionamiento o supresión de unidades de bomberos en función de las necesidades de la comunidad.
21. Conceder permisos anuales de funcionamiento
22. Solicitar a las autoridades competentes la clausura de locales que no cumplan con las normas de seguridad de acuerdo a la ley de defense contra incendios.
23. Presentar al Comité de Administración y Planificación, el modelo de gestión local, para su aprobación.
24. Elaborar las reformas presupuestarias, con apego a la Ley, y poner a consideración del Comité de Administración y Planificación, para su aprobación.
25. Aprobar planes de capacitación, programas de tecnificación, formación y profesionalización del personal.
26. Autorizar cursos de formación y capacitación al interior y exterior del país.
27. Delegar y desconcentrar atribuciones, en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la institución.
28. Gestionar y suscribir convenios, que contribuyan al fortalecimiento institucional, e informar al Comité de Administración y Planificación, de los resultados alcanzados.
29. Suscribir la Orden General en la que se publiquen los movimientos de alta, bajas, licencias, pases, asensos, comisiones.
30. Las demás que determine las leyes, reglamentos, ordenanzas y resoluciones”.

**Art. 11.-** Elimínese los Art. 42, 43, y 44.



**Art. 12.-** Sustitúyase en el Art 46 el numeral 3 y el párrafo último, con lo que el texto completo del artículo dirá:

**“Art. 46.- CONFORMACION DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y ASCENSO DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO:** Para cada proceso de ascenso se conformará una Comisión de Calificaciones y Ascensos, la que estará integrada de la siguiente manera:

1. El señor Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, o su delegado.
2. El señor Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.
3. La persona que ostente el cargo de Director Administrativo del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

La o el secretario será el responsable de la unidad jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, quién podrá solicitar al alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo la delegación de un funcionario de carrera del Cuerpo de Bomberos de Pedro Moncayo que será un Profesional en Derecho, tendrá voz informativa y actuará como secretario de esta comisión.

Las resoluciones se emitirán por mayoría de votos.

Los servidores de la Comisión de Calificaciones y Ascensos no podrán tener conflictos de intereses con las y los servidores relacionados al proceso de ascenso; en caso de existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación conforme a la normativa que regula los procedimientos administrativos”.

**Art. 13.-** Sustitúyase en el Art. 49, el párrafo último, La o el secretario será el responsable de la unidad jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, quién podrá solicitar al alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo la delegación de un funcionario de carrera del Cuerpo de Bomberos de Pedro Moncayo que será un Profesional en Derecho, tendrá voz informativa y actuará como secretario de esta comisión, por lo que dirá:

**Art. 49.- DE LA CONFORMACION DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DISCIPLINA DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO:** Se conformará conforme de la siguiente manera:

1. El señor Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, o su delegado.
2. El señor Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.
3. El funcionario responsable de la Unidad de Talento Humano a cargo del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo o su delegado.

La o el secretario será el responsable de la unidad jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, quién podrá solicitar al alcalde o alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo la delegación de un funcionario de carrera del Cuerpo de Bomberos de Pedro Moncayo que será un Profesional en Derecho, tendrá voz informativa y actuará como secretario de esta comisión.

Los integrantes de esta comisión no podrán tener conflicto de intereses con los funcionarios relacionados a la investigación, de existir se excusarán o podrán ser recusados.

Las resoluciones se emitirán por mayoría de votos.

**Art. 14.-** Elimínese en el Art 53, el numeral 9, por lo que el texto completo del artículo dirá:

**“Art. 53. - EL ALCALDE O ALCALDESA DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, TENDRÁ LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES DENTRO DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO:**

1. Seguir la política pública nacional para la gestión de riesgos y las actividades de planificación definidas y determinadas por el Gobierno Nacional, por medio de la entidad rectora del sector, para el adecuado desenvolvimiento del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.



2. Recibir los proyectos del presupuesto del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo y poner en consideración como presupuesto anexo al Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, para su conocimiento.
3. Velar por el cumplimiento de la Ley de Defensa Contra Incendios y sus reglamentos, lo que determina la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección socorro y extinción.
4. Coadyuvar al progreso del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.
5. Solicitar en cualquier tiempo a la Contraloría General del Estado, la práctica de auditorías al Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.
6. Poner en consideración del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, la designación de un Concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos.
7. Remover y designar al Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y esta Ordenanza, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos.
8. Designar y remover en cualquier tiempo a los y las servidores de los cargos de libre nombramiento y remoción.
9. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, pudiendo participar efectuando sus mociones y no tendrá voto.
10. Poner en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, los informes remitidos por el Comité de Administración y Planificación, Jefe/a y Administrativo del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, respectivamente.

11. Integrar la Comisión de Planificación y Ascenso; y, Comisión de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, o enviar a su delegado respectivamente.

12. Las demás que le confiera la Ley, en el ámbito de su competencia”.

**Art. 15.-** Sustitúyase en el Art. 55 el inciso primero; y, elimínese el inciso segundo, por lo que el texto completo del artículo dirá:

**“Art. 55.- Periodo de Funciones y Reintegro al Nombramiento Anterior del Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo:** El jefe de bomberos es de carrera y será elegido para un periodo de 4 años pudiendo ser ratificado hasta por un periodo adicional, condicionada a una evaluación de gestión y ratificación por su autoridad local, conforme lo establece los artículos 248 en concordancia con los artículos 8 y 220 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Al ser cesado en su función de primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, no perderá la estabilidad laboral de su nombramiento anterior, por ende, debe ser reintegrado a sus funciones de acuerdo a su nombramiento original, lo mismo pasará con los servidores que hayan sido designados en los cargos directivos”.

**Art. 16.-** Sustitúyase las disposiciones Primera, Segunda y Tercera, Disposiciones Transitorias, por las siguientes:

**PRIMERA:** El personal del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, se regirá a la escala salarial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, por lo que el Primer Jefe tendrá el rango salarial nivel Directivo y el Segundo Jefe tendrá el rango salarial nivel profesional.

**SEGUNDA:** De expedirse una tabla salarial exclusiva para Bomberos por el ente rector que es el Ministerio de Trabajo, la Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos de ser el caso se regirá a dichas escalas salariales.

**TERCERA:** Los ascensos del personal del Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo se realizarán en base a la normativa legal vigente y al Reglamento de Permanencia, Promoción y Ascensos del



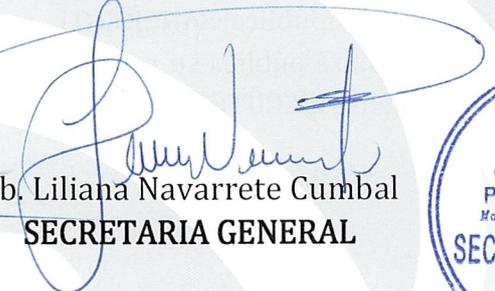
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN  
**PEDRO MONCAYO**

*Moderno, Turístico y Productivo*  
ALCALDÍA 2019 - 2023

Cuerpo de Bomberos Adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

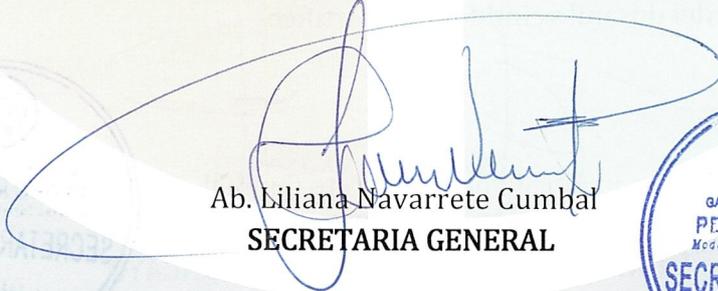
Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, a los 13 días del mes de octubre de 2022.

  
Virgilio Andrango Cuasota  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

  
Ab. Liliana Navarrete Cumbal  
**SECRETARIA GENERAL**



**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.** - La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, certifica que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO, GESTION, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fue discutida en dos debates para su aprobación, en sesión ordinaria de 25 de Agosto de 2022 y sesión ordinaria de 13 de octubre de 2022. Lo certifico.

  
Ab. Liliana Navarrete Cumbal  
**SECRETARIA GENERAL**



 (02) 3836560

 [www.pedromoncayo.gob.ec](http://www.pedromoncayo.gob.ec)

 Calle Sucre No. 981 (Parque Central)

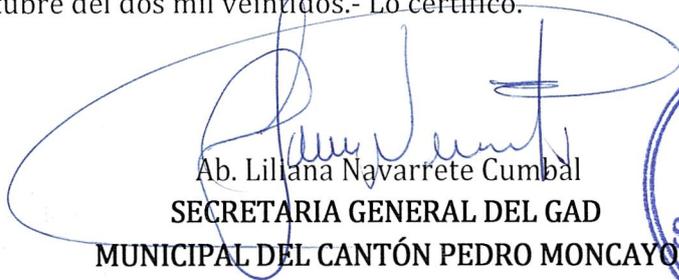


**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.** – Tabacundo, cabecera cantonal de Pedro Moncayo, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil veintidós.- De conformidad a la disposición contenida en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Reforma a la Ordenanza está en concordancia con la Constitución y leyes de la República; **SANCIONO** la presente Reforma para que entre en vigencia, a cuyo efecto se hará pública su promulgación por los medios de difusión de acuerdo al Art. 324 ibídem.- **EJECÚTESE Y CÚMPLASE.**

  
Virgilio Andrango Cuascota  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**



Proveyó y firmó la presente **REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL FUNCIONAMIENTO, GESTION, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS ADSCRITO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil veintidós.- Lo certifico.

  
Ab. Liliana Navarrete Cumbal  
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

